



**CONVENIO ESPECÍFICO DE ASISTENCIA TÉCNICA**  
**ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD**  
**AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA**  
**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “el Consejo”, representado en este acto por su Presidenta, Isabella Karina Leguizamón, con domicilio legal en Av. Julio Argentino Roca 516/530 de esta Ciudad y la Universidad de Buenos Aires, por intermedio de su Facultad de Psicología, en adelante “la Facultad”, representada en este acto por su Decano, Lic. Jorge Biglieri, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen 3242, CABA acuerdan suscribir el presente Convenio Específico, el cual se regirá por los antecedentes y las cláusulas que se exponen a continuación:

**ANTECEDENTES**

El día 14 de marzo de 2011, se suscribió un Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el fin de promover relaciones de cooperación en áreas de interés común. Asimismo, a través de las Resoluciones CM Nros. 24/2015, 156/2016, 10/2018, 10/2019, 91/2020, 162/2021, 16/2023 y 3/2024, se aprobó la celebración de diversos Convenios Específicos de Asistencia Técnica entre ambas partes.

El Departamento de Desarrollo Humano del Consejo, según la Resolución de Presidencia N° 1258/2015 y sus modificatorias, tiene competencia para diseñar políticas de gestión orientadas a la prevención de riesgos y problemáticas en las relaciones laborales de los trabajadores judiciales, así como a la erradicación de la violencia laboral, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1.225. Por su parte, la Dirección de Desarrollo Profesional y Capacitación Administrativa tiene entre sus funciones principales la de “promover el desarrollo profesional y la capacitación administrativa del personal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” (conf. Res. Pres. N° 99/2023).

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan trabajar de manera conjunta, a fin de que un equipo de profesionales de “la Facultad” asesore y capacite a agentes del “Consejo” en las materias de violencia laboral y problemáticas asociadas.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: Objeto.**

“La Facultad” prestará asistencia técnica para la realización de tres (3) actividades dirigidas a todo el personal del “Consejo”:



- Actividad 1: Asesoramiento organizacional para el monitoreo, detección e intervención en riesgos psicosociales, violencia y clima laboral. Se brindará soporte en el relevamiento de campo, actualización de herramientas, elaboración de informes, asesoramiento en la difusión y prevención, desarrollo de instrumentos de recolección de datos, y atención específica sobre situaciones de acoso y violencia laboral. Esta actividad tendrá una duración de 20 horas.
- Actividad 2: Capacitación y entrenamiento para los agentes, y para aquellas personas con personal a cargo, en la detección de factores de riesgo psicosociales, violencia y clima laboral, así como en trabajo en equipo, inteligencia emocional, comunicación, liderazgo y formación profesional. La duración será de 112 horas.
- Actividad 3: Supervisión y asesoramiento del “Gabinete de Acompañamiento Terapéutico” del “Consejo” en situaciones derivadas de factores psicosociales. Esta actividad tendrá una duración de 24 horas.

El “Consejo” se reserva el derecho de modificar la carga horaria, siempre que se respete el límite total de 156 horas anuales, previa notificación a “la Facultad”.

#### **SEGUNDA: Enlaces Oficiales.**

Para supervisar y coordinar las actividades se creará una Unidad de Coordinación, integrada por un miembro de cada parte. Por “la Facultad” actuará la Mgtr. M. Alejandra Rojas, Secretaria de Extensión, Cultura y Bienestar Universitario; y por “el Consejo”, el Lic. Ariel Romero, Director General de Factor Humano, como enlace operativo y el Titular de la Dirección de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios, Dr. Gonzalo Pajon, como enlace institucional.

#### **TERCERA: Planes de Trabajo.**

Las tareas derivadas de este convenio se instrumentarán mediante actas de coordinación, que establecerán los planes de trabajo, los recursos necesarios y las responsabilidades de cada parte, junto con un cronograma de control de gestión.

#### **CUARTA: Exclusividad.**

El presente convenio no impide que cualquiera de las partes celebre acuerdos similares con otras instituciones, siempre que ello no afecte la continuidad de este convenio.

#### **QUINTA: Autonomía.**

La firma del presente convenio no implica vínculo alguno más allá de los derechos y obligaciones expresamente contemplados en el mismo, manteniendo ambas partes su independencia técnica, académica y administrativa.

#### **SEXTA: Derechos de Autor.**



Los derechos intelectuales derivados de los trabajos realizados en el marco del presente convenio serán de propiedad conjunta de “la Facultad” y “el Consejo”. En toda publicación deberán mencionarse los autores y su grado de participación, así como el origen del trabajo en este convenio.

**SÉPTIMA: Confidencialidad.**

Todas las personas que participen en las actividades previstas en este convenio estarán obligadas a guardar estricta confidencialidad, hasta que se tomen las medidas de protección y resguardo pertinentes.

**OCTAVA: Uso de Imagen.**

Ambas partes se comprometen a respetar las pautas de utilización de logotipos establecidas en la Resolución (CS) N° 3404/99.

**NOVENA: Presupuesto y Adendas.**

Se establecerá un presupuesto anual en la cláusula décima del presente convenio, el cual será actualizado anualmente mediante adendas.

**DÉCIMA: Recursos.**

“El Consejo” se compromete a abonar a “la Facultad”, para el año 2025, la suma de \$5.350.800, pagaderos en cuatro cuotas trimestrales de \$1.337.700 cada una, con los siguientes vencimientos: 31/03/2025, 30/06/2025, 30/09/2025 y 30/12/2025, mediante depósito en la cuenta Nro.055-026359/7, CBU: 0720055720000002635972, Banco Santander. El incumplimiento en los pagos facultará a “la Facultad” a aplicar intereses punitorios a una tasa del 2% mensual.

**DÉCIMA PRIMERA: Tareas a realizar.**

Las actividades a las cuales refiere la cláusula primera, serán llevadas a cabo por profesionales pertenecientes a la Cátedra I de Psicología del Trabajo, al Programa de Extensión Asistencia a Víctimas de Acoso Moral en el Trabajo y a la Práctica Profesional en Factores Psicosociales. El equipo interviniente será conformado por la Dra. Graciela L. Filippi, y la Dra. Liliana E. Ferrari. A fin de acreditar la efectiva prestación del servicio por parte de “la Facultad”, por su parte “el Consejo” designa al titular del Departamento de Desarrollo Humano, como encargado de realizar las certificaciones trimestrales de las contraprestaciones correspondientes a las Actividades 1 y 3, y a la titular de la Dirección de Desarrollo Profesional y Capacitación Administrativa las contraprestaciones correspondientes a la Actividad 2.

**DÉCIMA SEGUNDA: Solución de Controversias.**

Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los Tribunales Federales competentes de la Capital Federal. A todos los efectos legales, “el Consejo” fija su domicilio en el denunciado “ut supra” y “la Facultad” en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas las notificaciones judiciales y administrativas.

**DÉCIMA TERCERA: Rescisión.**

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente, mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra, con sesenta (60) días de anticipación, sin que la denuncia afecte las acciones pendientes, que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias. El acto jurídico de la denuncia no generará derecho a reclamo alguno, siempre y cuando se respete el preaviso establecido en el presente artículo.

**DÉCIMA CUARTA: Vigencia.**

El presente Convenio Específico tendrá vigencia de dos (2) años desde la fecha de su suscripción, renovándose por única vez y por igual período, salvo manifestación en contrario de alguna de las partes mediante comunicación fehaciente a la otra con una antelación no menor a sesenta (60) días a la fecha de su vencimiento.

En señal de conformidad con el contenido del presente Convenio Específico, los representantes de los organismos intervenientes proceden a la suscripción de dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



## Convenio

### Hoja Adicional de Firmas

1821 Universidad de Buenos Aires

**Número:**

**Referencia:** Convenio de asistencia técnica con Consejo de la Magistratura

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.